



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE TESORERÍA REGIONAL DE  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 1 de septiembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N°170/SU/2016**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de cooperación institucional, de fecha 5 de mayo de 2016, entre la Tesorería Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALIZASE,** Convenio de cooperación institucional, de fecha 5 de mayo de 2016, entre **LA TESORERÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
Y  
TESORERÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, a cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis, entre la **TESORERÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, RUT N° 60.805.026-4, en adelante "Tesorería Regional", representada por el Sr. **JORGE ALTAMIRANO FIGUEROA**, RUT N° 8.920.624-3, en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Croacia N° 722 segundo piso; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, en adelante, indistintamente la "UMAG" o la "Universidad", representada por su Rector **Dr. JUAN OYARZO PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena han convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

El Servicio de Tesorería, de acuerdo con su Estatuto Orgánico contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, es un Servicio Público encargado, en lo esencial, de custodiar y distribuir los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los Servicios Públicos, recaudar y cobrar, tanto administrativa como judicialmente, los impuestos, tributos y demás créditos del Sector Público, pagar las obligaciones fiscales y administrar los recursos financieros, para el funcionamiento del Estado, además de otras funciones que le asignan las leyes.

Que la Universidad de Magallanes es una Universidad del Estado de Chile, cuya misión en lo que se refiere a su vinculación con el medio, es favorecer la relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Dentro de los intereses y lineamientos institucionales, la Tesorería General de la República se ha propuesto acrecentar y mejorar el acercamiento a la comunidad, dando a conocer de mejor forma las distintas funciones que cumple el Servicio de Tesorerías y sus implicancias para la ciudadanía.

Por su parte, la Universidad de Magallanes posee como uno de sus objetivos, la formación de profesionales enfocados al área pública, con inserción laboral; como también, la realización de actividades de extensión, que sirvan como factor de desarrollo de la cultura.

Que ambas instituciones reconocen la importancia a la Educación, en todos sus niveles, como herramienta fundamental para el desarrollo del país y de sus ciudadanos, por lo que, este convenio surge del espíritu de colaboración que debe primar entre quienes forjan el desarrollo nacional y regional, al cual no sólo ambas instituciones adhieren profundamente, sino que reflejan el mandato legal existente de cooperación entre los organismos públicos.



En virtud de estos antecedentes y considerando, el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3º y 5º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Tesorería Regional y la UMAG han acordado suscribir este convenio marco de información y colaboración:

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes comparecientes en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en celebrar un convenio marco de amplia colaboración, cuyos propósitos generales son: desarrollar en el marco de las facultades, funciones y competencias de cada institución, acciones en beneficio mutuo o de una de las partes; transferir o intercambiar información relevante para las funciones propias de ambas instituciones y la realización de diversas actividades, tanto en las áreas académicas como de extensión, las que se individualizan tanto en este Convenio de colaboración, como en documentos anexos, los que serán suscritos en su oportunidad y se entenderán como parte del presente instrumento.

#### **SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Ambas instituciones se comprometen a prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto, con el propósito de dar cumplimiento a las materias generales que son objeto del presente convenio.

La Tesorería Regional ofrece, a través de la dictación de Seminarios, Charlas, Talleres u otras modalidades, organizados por la Universidad, dar a conocer las funciones que cumple el Servicio de Tesorerías, en sus distintas áreas de negocios.

Las mencionadas actividades, sin perjuicio de lo que específicamente acuerden las partes en forma pormenorizada para cada una de estas, podrán ser realizadas tanto en recintos de la Universidad como de la Tesorería Regional.

Las partes comparecientes, acuerdan que dentro de las actividades mencionadas en la presente cláusula podrán incorporar, previa programación y acuerdo de las partes, la intervención de la máxima autoridad de la Tesorería General de la República con ocasión de eventos especiales.

La UMAG dentro de las actividades propias de las carreras que imparta, podrá incorporar una visita a la Tesorería Regional.

Adicionalmente, las partes comparecientes acuerdan el establecimiento por parte de la Universidad de un beneficio para los funcionarios del Servicio de Tesorerías, consistente en un arancel preferencial en los costos de cursos, diplomados, talleres, seminarios, carreras de pregrado u otras instancias académicas que la UMAG dicte durante la vigencia del presente Convenio y sus instrumentos complementarios.

Ambas partes acuerdan trabajar en el diseño y puesta en marcha de un sistema de pasantías para alumnos de pregrado y bolsa de prácticas laborales, para que los egresados de la Universidad puedan realizar su práctica profesional en la TGR.



### **TERCERO: ANEXOS AL CONVENIO**

Los requisitos y demás condiciones particulares específicas de cada una de las actividades educacionales, culturales y demás señaladas previamente en este instrumento, incluido el beneficio establecido en la cláusula segunda anterior, serán establecidos por ambas partes, en sus respectivas oportunidades, suscribiéndose los correspondientes instrumentos al efecto.

En lo que respecta a las demás actividades que sean acordadas en anexos posteriores, según lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio, los mismos instrumentos referidos que se redacten contendrán las condiciones particulares de cada uno.

Por medio de la elaboración de anexos al presente convenio marco, las partes podrán acordar el desarrollo e implementación de acciones de cooperación en áreas de interés común o de cada una de las instituciones. En los respectivos anexos deberá identificarse al menos las siguientes materias:

- a) Título o nombre del anexo.
- b) Antecedentes y la referencia al presente convenio.
- c) El objeto del anexo.
- d) Los compromisos de las partes para dar cumplimiento al objeto del anexo.
- e) La duración y vigencia del anexo.
- f) Las contrapartes institucionales responsables de la operación e implementación del objeto del anexo.
- g) Existencia de recursos involucrados
- h) Los ejemplares y personerías.

Los anexos al presente convenio estarán sujetos a las mismas cláusulas, prohibiciones o restricciones explicitadas en el presente convenio.

Los anexos al convenio, serán agregados una vez suscritos por ambas partes, y serán formalmente aprobados por los respectivos actos administrativos, según corresponda.

### **CUARTO: CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, las partes se comprometen a no difundir las informaciones, de cualquier naturaleza, a las que hayan podido tener acceso en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, mientras dicha información no haya sido definida por ambos organismos como de dominio público; y sin perjuicio de las restricciones legales de reserva o secreto.

La entrega de información y el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, estará limitada por la posibilidad que tienen ambas instituciones para disponer de la misma en consideración a las prohibiciones y restricciones establecidas normativamente en la materia, especialmente en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter Personal.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito,





o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Las partes quedan sujetas a la obligación de reserva absoluta de todos aquellos antecedentes individuales de que conozcan en virtud de la ejecución de este convenio, obligándose a no utilizar dichos datos y/o antecedentes para otros fines que los que digan estricta relación con el presente instrumento, ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.

#### **QUINTO: MODIFICACIONES**

Asimismo, las partes señalan que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando ambas partes lo acuerden expresamente. Para todos los efectos legales, cualquiera modificación realizada con posterioridad a este convenio en los términos señalados, se entenderá que forma parte integrante del mismo.

En el caso que surgieren desacuerdos entre las partes sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo, procurando solucionar conforme a las normas de la equidad las desavenencias que se produjeran entre ellas, teniendo en especial consideración el bien común de las personas a quienes ambas entidades brindan atención y servicios.

#### **SEXTO: DIFUSIÓN**

Tanto la Universidad de Magallanes como la Tesorería Regional podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan con motivo o al amparo del presente convenio.

#### **SEPTIMO: CONTRAPARTES**

La Tesorería Regional y la Universidad, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones para evaluar, ejecutar el Convenio, evacuar informes y monitorear el fiel cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador, cargo que será desempeñado por las siguientes personas:

- a) Por la **Tesorería Regional** será el Tesorero Regional o quien lo remplace o subroge en dicho cargo.
- b) Por la **Universidad de Magallanes**, será el Vicerrector Académico de dicha Universidad, o quien le subroge o reemplace en dicho cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito y vía correo electrónico, entre los coordinadores designados para tal efecto.

Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá ser avisado por escrito a la otra parte.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará a regir, a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben según corresponda.



Sin perjuicio de lo antes señalado, el convenio tendrá una vigencia de un año a contar de su suscripción, siendo este plazo renovable automáticamente por períodos iguales. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado cuando por razones del servicio se haga imposible seguir con los procesos de fiscalización, debiendo dar aviso a la otra parte mediante oficio donde manifieste su intención de no perseverar en el convenio, y señalando la fecha de expiración, que no podrá ser anterior a 60 días corridos de anticipación, contados desde el despacho del oficio señalado, sin perjuicio de quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

**NOVENO: GRATUIDAD**

El presente convenio, tiene para quienes suscriben, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, como se establece en la letra g de la cláusula tercera, en cada anexo que se agregue al presente convenio marco, se identificará la existencia de recursos involucrados asociados a la ejecución de los compromisos si los hubiere y la forma en que ambas instituciones, de común acuerdo, contribuirán para el cumplimiento de los propósitos del referido anexo.

**DÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Punta Arenas.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS**

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, que suscriben los comparecientes en señal de conformidad con sus disposiciones, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

La personería del Director Regional Sr. JORGE ALTAMIRANO FIGUEROA para representar a la TESORERÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA consta del Resolución Nro. 1682 de fecha 24 de diciembre de 2014.

La personería de don JUAN OYARZO PÉREZ, para representar a la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

JORGE ALTAMIRANO FIGUEROA  
DIRECTOR REGIONAL TESORERO  
REGION DE MAGALLANES Y  
ANTÁRTICA CHILENA



JUAN OYARZO PÉREZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del convenio será el  
**Dr. José Maripani Maripani, Vicerrector Académico.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ, Rector**  
**RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
*Ruth Ortiz S.*  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
**CURSADO**  
CONTRALOR